REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 245.
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR (MÍNIMA CUANTÍA).
-**DEMANDANTE:** ÁNGEL CUSTODIO CERÓN.
-**DEMANDADA:** YANETH ZAMIRA LAVERDE DE GAMBOA.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-**2023-00863**-00.

VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Revisadas las actuaciones hasta aquí surtidas, se encuentra que es allegado poder especial conferido por la demandada Yaneth Zamira Laverde de Gamboa a la abogada Ximena Claudia Patricia Gamboa Fajardo, con el fin de que la misma la represente dentro del presente asunto.

En ese sentido, y conforme al inciso 2 del art. 301 del C. G. del P., se tendrá a dicha demandada por notificada del auto de mandamiento de pago del 23 de noviembre de 2023, por conducta concluyente, pues el aludido inc., en su parte pertinente, establece que "*Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso…*".

Por lo anterior, y conforme al art. 91 de nuestra codificación procesal, se le advertirá a la apoderada de la referida demandada que posee el termino de tres (3) días para solicitar, vía correo electrónico, copia de la demanda y sus respectivos anexos, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ***RECONOCER*** personería suficiente a la abogada YANETH ZAMIRA LAVERDE DE GAMBOA, portadora de la T. P. No. 101.568 del C. S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la demandada Yaneth Zamira Laverde de Gamboa.

SEGUNDO: ***TÉNGASE*** por notificada a la mencionada demandada del auto de mandamiento de pago de fecha 23 de noviembre de 2023, por conducta concluyente, de conformidad con el inc. 2 del art. 301 del C. G. del P.

TERCERO: ***ADVERTIR*** a la apoderada de la aludida demandada que posee el termino de tres (3) días, contados a partir de la notificación que por estados se haga de esta providencia, para solicitar, vía correo electrónico, copia de la demanda y sus respectivos anexos, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

JPM (76001-40-03-002-**2023-00863**-00.)